

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >
 Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscriben en la Subdirección del Boletín Provincial, en su dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 59; también deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclaman después de transcurridos nueve días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 55 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PENSION EN LOS ANUNCIOS

Se cobra un céntimo por cada palabra. Al anunciar se acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada línea.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañado un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo así pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho a las que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 diciembre 1928.)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Núm. 259.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado por el artículo 26 del Reglamento del Consorcio del Plomo en España, aprobado por Real orden de 30 de marzo del año actual, y a propuesta del Consejo de Administración del expresado Consorcio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante el presente mes de diciembre rijan en España, para la venta del plomo en barra y elaborado y para la compra del plomo viejo, los mismos precios del mes de noviembre próximo pasado, que se fijaron por Real orden publicada en la "Gaceta de Madrid" del día 4 del mismo mes.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de diciembre de 1928. Benjumea.

Señor Director general de Minas y Combustibles.

(“Gaceta” 4 diciembre 1928).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 1.329.

Excmo. Sr.: Ensayado y aprobado por la Dirección general de Seguridad el aparato previsor de incendios de las cintas cinematográficas denominado "Erko", de D. Juan J. Peters, domiciliado en Monforte de Lemos (Lugo).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado aparato quede incluido también entre los que se mencionan en las Reales órdenes de 31 de enero, 11 de febrero, 30 de marzo, 1 de abril y 4 de julio últimos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1928.—Martínez Anido.

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias excepto Madrid, Militar de Algeciras, Comandantes militares de Ceuta y Melilla y Delegado del Gobierno en Mahón.

(“Gaceta” 5 diciembre 1928).

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO

Núm. 2.240

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y por la Sección

de Hacienda del Pleno del Consejo de Estado, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 473.024,75 pesetas al figurado en el capítulo 5.º, "Auxilios y subvenciones", artículo 4.º, "Enseñanza industrial", concepto 6.º, "Para los gastos de obras e instalaciones y pago de honorarios de construcciones para Escuelas Industriales", del vigente presupuesto de gastos de la sección novena, con destino a los de instalación de la Escuela Industrial de Sevilla.

Artículo 2.º El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio, a veintisiete de noviembre de mil novecientos veintiocho.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

("Gaceta" 1.º diciembre 1928).

REAL ORDEN

Núm. 745

Ilmo. Sr.: La Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos ha remitido a esa Dirección general un expediente, instruido a virtud de comunicación que le dirigió el Presidente del Consejo de Administración de dicha Compañía, interesando una aclaración con respecto a si los Ayuntamientos u organismos similares pueden elevar las exacciones sobre el consumo de la gasolina que hacían efectivas realmente a la fecha de la promulgación del Real decreto de 28 de junio de 1927, como lo ha hecho el de Granada, que, aplicando anteriormente un gravamen sobre dicha especie con una reducción del 40 por 100 del tipo de 0,18 pesetas por litro que, como máximo, le fué facultado, actualmente ha acordado cobrarlo íntegro.

La Sección correspondiente de la mencionada Delegación, al proponer pase el expediente de que se trata al conocimiento y resolución de ese Centro, manifiesta su criterio de que, siendo el espíritu de la Real orden de 26 de enero último el de mantenimiento únicamente de lo que se percibiese materialmente por los Ayuntamientos antes de la promulgación del Real decreto citado, y no el de afirmación de acuerdos que, en realidad, no se pusieron en práctica en aquella fecha, no puede en modo alguno el Ayuntamiento de Granada variar aquel estado de hecho suprimiendo la bonificación que tenía establecida.

En efecto, la mencionada Real orden de este Ministerio de 26 de enero último, al declarar con carácter general que sobre los productos objeto del Monopolio de Petróleos no puede percibirse por las Corporaciones locales otras exacciones que las vigentes al tiempo de la promulgación del Real decreto de 28 de junio de 1927, ni elevarse la cuantía de las entonces existentes, se refirió al importe del gravamen en vigor en aquella época, que ya no podía elevarse, siquiera estuviera el Ayuntamiento autorizado para ello anteriormente.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Granada, que, por lo visto, venía aplicando como ingreso en sus presupuestos un arbitrio sobre la gasolina con un tipo inferior al 40 por 100 del que tenía facultado, haciendo, por tanto, una dejación de tal facultad, por lo que se refería a la cuantía de dicho tipo, no puede, publicado el Real decreto de 28 de junio úl-

timo estableciendo el Monopolio, elevar el importe del arbitrio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que se aplique la Real orden de 26 de enero de 1928, entendiéndose que las exacciones vigentes al tiempo de la promulgación del Real decreto de 28 de junio de 1927 son las que real y efectivamente venían percibiendo las Corporaciones locales, y cuya cuantía no es posible elevar actualmente, estuvieran o no autorizadas para ello, como ha sucedido al Ayuntamiento de Granada.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1928. — Calvo Sotelo.

Señor Director general de Rentas públicas.

("Gaceta" 4 diciembre 1928).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REAL ORDEN

Núm. 1.168.

Ilmo. Sr.: En el Arancel vigente de los honorarios que devengan los Registradores mercantiles se establece que por la inscripción o anotación de cada buque o de cada derecho sobre el buque se devengarán los honorarios señalados en la correspondiente escala, prescribiéndose que si el valor de aquél excediere de 50.000 pesetas, se percibirá, además, 0,25 pesetas por cada 1.000 de exceso, y como en la Real orden de 6 de noviembre de 1919 se determinó con toda precisión que en ciertos casos podría ocurrir que con la aplicación de esos preceptos resultasen verdaderamente excesivos los honorarios devengados, por lo cual debía señalarse un límite máximo de percepción de los mismos, y en la misma Real orden se reguló la limitación de referencia respecto de las Sociedades, pero no en cuanto a los buques, y existiendo las mismas consideraciones de equidad y justicia, para que en lo sucesivo se apliquen a estos últimos las normas que se dieron para las Sociedades.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir del 15 del corriente mes y año, el número 5 del Arancel de referencia se entienda adicionado con el siguiente párrafo: "En ningún caso, y cualquiera que sea la cuantía, podrán devengarse más de 1.500 pesetas".

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1928. — Ponte.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

("Gaceta" 5 diciembre 1928).

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REALES ORDENES

Núm. 1.772

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la plaza de Profesor auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección Científica, que comprende las asignaturas de

Geometría descriptiva con sus aplicaciones a la Perspectiva y sombras y Topografía,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la mencionada vacante se anuncie al turno de oposición entre Arquitectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 23 de octubre de 1914, cuya oposición ha de celebrarse con arreglo al cuestionario publicado en la "Gaceta" de 5 de noviembre de 1925 y al Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliares de 8 de abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1928.—P. D., Infantas.

Señor Director general de Bellas Artes.

("Gaceta" 1.º diciembre 1928).

Núm. 1.783.

Ilmo. Sr.: En atención a la extraordinaria importancia que revisten las próximas Exposiciones Internacionales de Barcelona y Sevilla, y en el deseo de contribuir por todos los medios posibles a su mayor éxito,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por todo el tiempo que dure la celebración de los citados Certámenes, con el único y exclusivo fin de que en ellos puedan figurar algunas de las obras de inapreciable mérito que en nuestros Museos, Bibliotecas y dependencias públicas se custodian, y siempre que las respectivas Juntas de Patronato de aquellos Centros que las tuvieren no encuentren inconveniente alguno y emitan su favorable informe, quede en suspenso la Real orden de 19 de agosto de 1901.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1928. — Callejo.

Señor Director general de Bellas Artes.

("Gaceta" 5 diciembre 1928).

Núm. 1.787.

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes facilitados a este Ministerio como consecuencia de lo dispuesto en la orden circular de esa Dirección, fecha 6 de abril de este año, y lo prevenido en la Real orden a que se contrae,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que a fin de que se atienda a las necesidades más urgentes en los servicios de educación y cultura de las Escuelas Normales que a continuación se expresan, con cargo al crédito consignado en el capítulo 5.º, artículo 4.º, concepto 9.º del presupuesto de este Ministerio, se asigna a cada una de ellas, en concepto de subvención, la cantidad que se menciona; debiendo solicitar de ese Centro los Directores y Directoras de dichas Escuelas que se expidan los respectivos libramientos a nombre del Habilitado que designen.

Escuelas Normales de Maestras.

Zaragoza, 2.000.

2.º Que por los Jefes de esos Establecimientos, al formular el próximo inventario, se tenga en cuenta lo prevenido en la Regla b) de la reso-

lución primera de la Orden circular antes mencionada

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1928.—Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza.

("Gaceta" 5 diciembre 1928).

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REAL ORDEN

Núm. 1.217.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida con los derechos que se especifican a continuación.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º, y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

D. Jesús de la Concepción. — Epila (Zaragoza), P. D. Silvestre.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º, a los padres de nueve hijos.

D. Angel Langa Sanz. — Epila (Zaragoza).

D. Benito Gracia Soriano. — Ateca (Zaragoza)

Los beneficios del artículo 9.º a los padres de ocho y nueve hijos.

D. Antonio de la Rocha Sauvalle. — Comandante de Infantería, zona de Reclutamiento y Reserva de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1928. — Aunós.

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

("Gaceta" 4 diciembre 1928).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 4.677.

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la sarna en el ganado lanar del término municipal de Used, en las circunstancias que a continuación se expresan; de-

biendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las prescripciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: En el término de Used, en un rebaño de 270 reses de D. Antonio Pardos Pardos, vecino del mismo.

Zona declarada infecta: El monte de Coscojar.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de anchura suficiente, en cuya faja no tendrán acceso los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Las señaladas en los artículos 267 al 273 del citado Reglamento de Epizootias.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1918.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 4.678.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina inoculada en el ganado lanar de varios vecinos del término municipal de Lituénigo, cuya epidemia fué declarada oficialmente con fecha 20 de octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 4.679.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declaran oficialmente extinguidas las epizootias de rabia en el término municipal de Herrera de los Navarros y de viruela natural en el de El Burgo de Ebro, en el ganado lanar de D. Lorenzo Marín Capdevila, que fueron declaradas oficialmente en 21 de agosto y 30 de octubre, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Concurso extraordinario, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 6 de febrero del año actual ("Gaceta" número 40), para cubrir las plazas que a continuación se expresan, entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

PROVINCIA DE BARCELONA

Destinos a proveer.—Segunda categoría

Treinta y seis plazas de Bomberos de segunda, con el haber de 60 pesetas semanales.

Diez plazas de Aspirantes a Bombero de segunda, con el sueldo semanal de 50 pesetas.

Dos plazas de Maquinistas, con el haber de 78 pesetas semanales.

Tres plazas de Chófers de segunda, con el haber de 65 pesetas semanales.

Una plaza de Ajustador, dotada con el haber de 78 pesetas semanales.

Una plaza de Carpintero, con el haber semanal de 78 pesetas.

Una plaza de Calderero, con el haber de 65 pesetas semanales.

Serán condiciones indispensables para poder tomar parte en este concurso haber cumplido veinticuatro años de edad y no exceder de treinta, a excepción de los Chófers, cuyo límite máximo es hasta los treinta y cinco. Poseer la talla mínima de 1,650 metros. No padecer enfermedad de las comprendidas en el cuadro de exenciones del Reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos.

Los que soliciten plazas de Bombero de segunda o de Aspirante, deberán acreditar por certificado legal poseer alguno de los oficios de albañil, carpintero de armar, cerrajero, electricista, lampista o marino, con más de cinco años de práctica.

Para las plazas de Maquinistas se acreditará igualmente por certificado haber desempeñado el cargo de Maquinista en alguna Empresa de ferrocarriles, de navegación u otras similares.

Para las de Chófers, acreditar en la misma forma que los anteriores estar en posesión del título oficial para conducción de vehículos de tracción mecánica y conocimientos teóricos y prácticos de mecánica, de bombas y trabajos de montaje de máquinas.

Para los cargos de Ajustador, Carpintero y Calderero demostrarán por certificación hallarse en posesión de tales oficios.

Advertencias generales

1.ª Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán por instancia precisamente, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del mes de diciembre próximo remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuer-

pos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde del punto de su residencia, informando éstos al margen de la referida instancia si observan buena o mala conducta.

2.º Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 ("Gaceta" número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.º Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocupar deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

4.º Para todo cuanto no sea detalle en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de febrero último ("Gaceta" número 40), dictado para la aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

5.º Se advierte a los aspirantes que deben abstenerse de solicitar estos destinos los que no disfruten de perfecta sanidad; en la inteligencia de que antes de tomar posesión del destino, los propuestos sufrirán un escrupulosa reconocimiento médico, desechándose los que resulten inútiles.

6.º Los certificados acreditativos de la posesión de los distintos oficios, exigidos en los anuncios de las vacantes, se reputarán como legales siempre que estén expedidos por Casas reconocidas en la localidad donde residan éstas, con el visto bueno del Alcalde, Gobernador civil u otra Autoridad oficial.

Madrid, 28 de noviembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

("Gaceta" 1.º diciembre 1928).

Núm. 4.688.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 3 del actual, el presupuesto extraordinario formado con el sobrante del ejercicio 1927, el cual asciende a pesetas 568.129'65, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, durante quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las reclamaciones podrán ser interpuestas en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Tendrán personalidad para interponerlas: los habitantes en el término municipal; las Asociaciones, Corporaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el término municipal, cuando el presupuesto afecte a sus intereses colectivos o a los individuales de alguno de sus Asociados; las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el término muni-

cipal, y el Interventor de la Delegación de Hacienda, en nombre del Estado, cuando estime desatendida alguna obligación impuesta por este municipio o lesionados los intereses de aquél.

Lo que se anuncia al público a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal, reformados por el Real decreto de 5 de enero de 1926, y artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1928.—El Alcalde, A. Ruiz Tapiador.

Núm. 4.665.

Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad.

Dispensario oficial antivenéreo.

Para dar cumplimiento al artículo 31 del Reglamento del Dispensario antivenéreo, la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, en sesión del día 16 de noviembre próximo pasado, acordó anunciar concurso oposición para la provisión de una plaza de Enfermera-Practicante para el servicio del Dispensario oficial antivenéreo, con la gratificación anual de 2.000 pesetas que señala el artículo 25 del Reglamento interior, satisfecha con cargo al presupuesto de dicho Dispensario y con los derechos y obligaciones señalados en el mismo.

Para tomar parte en el concurso oposición, se necesita:

1.º Ser española y estar en posesión del título de Practicante.

2.º No haber cumplido la edad de cuarenta y cinco años el día que expire el plazo fijado en la convocatoria.

3.º Tener aptitud física necesaria.

4.º No estar incapacitada para ejercer cargos públicos.

Estos extremos se acreditarán con la presentación del título de Practicante o testimonio del mismo; certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, legalizada, si no es de esta provincia; certificación facultativa expedida por dos Médicos y certificado del Registro Central de Penales, con menos de tres meses de antelación a la presentación.

Además se presentarán los justificantes de los méritos y servicios que aleguen las aspirantes, y entregarán en el acto de presentar dichos documentos la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos de oposición, mediante recibo que servirá de justificante ante el Tribunal.

Las que deseen tomar parte en el referido concurso oposición, lo solicitarán del Sr. Inspector provincial de Sanidad, Jefe técnico del Servicio, en el plazo de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y finalizará a las catorce del día que se cumplan los treinta, contados los festivos, o al siguiente, si aquél fuese festivo.

Los ejercicios serán dos: uno técnico y otro práctico; se verificarán en esta Capital ante el Tribunal designado al efecto y con arreglo al Reglamento y programa que se publica a continuación.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, tres temas del cuestionario, sacados a la suerte; el pri-

mero de los temas, 1 al 13, inclusive; el segundo, correspondiente a los temas 14 al 26, y el tercero, sobre los temas 27 al 38, iguales para todas las opositoras.

Una vez terminados sus trabajos las opositoras, los entregarán en sobres cerrados y firmados al vocal del Tribunal que se halle presente, el cual los recibirá y sellará; el Tribunal celebrará sesión pública el mismo día o al siguiente y en ella dará lectura cada opositor a su trabajo, no invirtiendo en ello más de quince minutos.

El ejercicio segundo consistirá en la práctica del tema que por suerte le haya correspondido de los señalados para el ejercicio práctico, previa exposición oral que no podrá exceder de diez minutos; si por la naturaleza del tema no pudiese practicarse a juicio del Tribunal antes de empezar su exposición sacará otro u otros; los temas desarrollados por un opositor no entran en suerte para los siguientes.

Para la práctica del primer ejercicio se anunciará la fecha, sitio y hora, con ocho días de antelación, en el "Boletín Oficial" y, a ser posible, en los periódicos locales y en el tablero de anuncios del Dispensario antivenéreo, sito en la calle de María Ralofs, 1, duplicado.

Constituido el Tribunal en sesión pública en el sitio, día y hora señalados, el Presidente abrirá la sesión y dispondrá que el Secretario dé lectura de la convocatoria y de la relación de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios, procediéndose acto seguido al sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores, publicándose una lista autorizada por el Secretario del Tribunal, con el visto bueno del Presidente, que se fijará en el tablero de anuncios del establecimiento donde el acto tenga lugar.

La calificación del primer ejercicio será por puntos y cada Juez podrá dar de uno a diez puntos, como máximo, siendo el total de puntos obtenidos por cada opositor el que determine su calificación; el mínimo de puntos necesarios para la aprobación del ejercicio es el de quince y el opositor que no los obtenga quedará excluido de las oposiciones.

No se admiten más faltas de asistencia que las producidas por enfermedad y esto sólo en el primer ejercicio, justificando la falta mediante certificación facultativa, siendo excluido definitivamente si no se presenta al segundo llamamiento. En el segundo ejercicio no se admitirá excusa alguna, quedando excluido el opositor, sea cualquiera la causa de su falta de asistencia.

El mismo día que terminen los ejercicios, el Tribunal deliberará y elevará a la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad todo lo actuado y la propuesta por orden de calificación del opositor designado para ocupar la plaza anunciada en la convocatoria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1928.—El Inspector provincial de Sanidad, Jefe técnico del Servicio, *Felipe Sáenz de Cenzano*.

Temas para el primer ejercicio

- 1.º Concepto de la asepsia y de la antisepsia. Objeto de las mismas y modos de practicarlas.
- 2.º Desinfección de las manos y del campo operatorio en general y especialmente en las operaciones de los órganos genitales femeninos.
- 3.º Esterilización del material de goma. Procedimientos, ventajas e inconvenientes.

4.º Esterilización de las ropas usadas en las operaciones. Procedimientos. Manera de improvisar su esterilización en caso de urgencia.

5.º Desinfección de los instrumentos. Modo de conseguirla e indicaciones de la misma en los diversos casos.

6.º Indicaciones de levantar la cura a un operado cuando han de quitarse los puntos de sutura.

7.º Irrigación continua en las heridas infectadas. Dispositivos para realizarla.

8.º Enumeración de los principales tópicos en el tratamiento de las quemaduras. Especial descripción de la cura por Ambrina.

9.º Asistencia urgente en caso de hemorragia. Conducta del Practicante en tales accidentes.

10. Concepto de anestesia en general. Anestésicos mal usados. Técnica de la anestesia.

11. Manera de preparar un enfermo para una operación quirúrgica.

12. Diversas posiciones del enfermo en la mesa de operaciones. Manera de improvisar dispositivos cuando no se dispone de mesa apropiada.

13. Accidentes de anestesia general. Manera de prevenirlos y tratarlos.

14. Principales procedimientos de respiración artificial y técnica de los mismos.

15. Anestesia local. Instrumental necesario para la misma. Anestesia local en las operaciones genitales.

16. Instrumentos necesarios para la punción lumbar. Cuidados post-operatorios a los enfermos puncionados.

17. Vendaje para las operadas del útero y vagina. Precauciones a seguir en la colocación del mismo.

18. Enumeración de las medicaciones más frecuentemente usadas para lavados uretrales y vaginales en la mujer. Idea de las concentraciones a que pueden utilizarse.

19. Instalaciones uretrales en la mujer. Instrumental y técnica.

20. Idea general de la Anatomía del aparato genital femenino.

21. Extremos que debe comprender una historia clínica. Descripción de la misma.

22. Precauciones que deben adoptarse para la curación de las lesiones en las embarazadas. Peligros de dichas curas.

23. Levantamiento de costras. Modo de conseguirlo. Aplicación de pomadas para el tratamiento de las enfermedades de la piel. Técnica.

24. Orden en que deben ser curados los enfermos de una consulta de Venereología. Razonamiento del mismo. Idea de la profilaxis venérea individual.

25. Ovulos y supositorios. Indicaciones y aplicación de los mismos.

26. Aplicaciones tópicas de Venereología. Tópicos cáusticos. Sus peligros.

27. Técnica del baño de Sol. Vigilancia de los enfermos durante el mismo.

28. Fomentos y cataplasmas. Indicaciones generales y aplicaciones.

29. Datos que es preciso recoger antes de una aplicación mercurial y bismútica.

30. Idea general de la higiene de los salvasaniados. Conducta a seguir antes y después de la inyección.

31. Idea general de los mercurializados y de los bismutados. Conducta a seguir en los enfermos sometidos a estas medicaciones.

32. Primeros auxilios a un enfermo sincopado.

33. Conocimiento y descripción de las cánulas de

doble corriente y de corriente sencilla uretrales para mujer. Modelos de más frecuente uso. Sus indicaciones.

34. Distinción entre un explorador de uretra, una sonda y un dilatador uretral.

35. Jeringa de Bartelenmy, Luer y Bonnau. Distinción y aplicaciones de las mismas.

36. Material necesario para una sutura. Distintas clases de suturas o instrumentos necesarios para practicarlas.

37. Pinzas de hemostasia y cura. Pinzas para curas vaginales y uterinas. Descripción de los modelos más usuales. Pinzas de agrafe.

38. Histerometro. Cucharillas para raspado. Esterilización de las mismas y en general de los elementos cortantes.

Temas para el ejercicio práctico

1.º Manejo de autoclave. Descripción teórica del mismo. Desinfección del material de cura.

2.º Técnica de la inyección hipodérmica. Accidentes de la misma. Modo de prevenirlos.

3.º Técnica de la inyección muscular. Accidentes de la misma. Modo de prevenirlos.

4.º Técnica de la inyección intravenosa. Accidentes de la misma. Modo de prevenirlos.

5.º Técnica de la extracción de sangre para reacción de Wassermann. Preparación del instrumental.

6.º Recogida de exudados uretrales. Técnica e instrumental.

7.º Inyecciones uretrales. Técnica e instrumental.

8.º Lavados uretrales anteriores. Técnica de los mismos y preparaciones necesarias.

9.º Lavado de vejiga en la mujer. Instrumental y técnica.

10. Irrigaciones vaginales. Contraindicaciones de las mismas. Técnicas y precauciones.

11. Técnica del cateterismo uretral en el hombre y la mujer. Distintas clases de sondas.

12. Técnica de la depilación manual.

13. Investigación de la albúmina en la orina. Causas de error y modo de subsanarlas.

14. Puesta en marcha de los aparatos de diatermiafototerapia. Idea general de sus mecanismos.

15. Técnica de escarificación. Descripción de un escarificador.

16. Vendajes de la ingle, escroto y ano.

17. Distinción y manejo del termo-cauterio y del galvano-cauterio.

Núm. 4.676.

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

Aguas.— Nota-anuncio.

D. Francisco La Rosa Seller, solicita del excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia autorización para instalar un transbordador sobre el río Ebro, entre el puente de piedra y el del ferrocarril, en el término municipal de esta capital. Un embarcadero o estación va adosado al paseo del Ebro y el otro en la alameda del Macanaz.

A la instancia acompañaba el oportuno proyecto. Este, en esencia, se reduce a lo siguiente: Un cable de 64 milímetros de diámetro (compuesto de 200 hilos de acero trellado y pu-

diendo resistir 300 toneladas sin romperse) se extiende de un lado a otro del río, perpendicularmente a su dirección, apoyando sus extremos en los tinglados de hormigón armado que forman las estaciones anteriormente mencionadas. Dicho cable sirve a modo de vía por donde corre un carretón, del que cuelga la cabina de pasajeros. Esta medirá 3'50 por 1'75 por 2'20 metros; tiene su osamento de angulares, forro de aluminio y suelo de madera. Va tirada por un segundo cable llamado tractor, que arrollada a un torno eléctrico de un modo continuo es el que mueve el conjunto. Además, en la péndola o vagoneta, va otro cable freno o de seguridad.

Se solicita como máxima la tarifa de 0'15 pesetas el viaje sencillo (ida o vuelta) por viajero.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días consecutivos, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en este periódico oficial, se puedan formular reclamaciones contra la petición; advirtiéndose que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la División Hidráulica del Ebro, San Jorge, 10, piso tercero.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1928.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Núm. 4.674.

D. Braulio Santamaría Bermúdez solicitó del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza la concesión de un aprovechamiento de aguas, para riegos, en el término de Pozuel de Ariza (Zaragoza), acompañando el correspondiente proyecto que en resumen se reduce a lo siguiente:

A 850 metros aguas arriba del paso a nivel del kilómetro 245, hectómetro 3 del ferrocarril de Valladolid a Ariza, se proyecta en la margen izquierda del río Nágima una pequeña galería de captación, normal a la dirección de la corriente, de 14 metros de longitud total, construido su cuerpo de hormigón hidráulico y su tapa de hormigón armado, con una sección interior libre de 0'50 por 0'50 metros. En el extremo interior de dicha galería está el tubo de aspiración de una bomba centrífuga; ésta impulsa el agua, salvando el desnivel de unos 12 metros, por una tubería de chapa (soldada a la autógena) de 150 milímetros de diámetro que vierte en una acequia de hormigón de 48 metros de longitud, y 0'40 por 0'30 metros de sección; ésta, a su vez, lo hace en la acequia que actualmente existe y que domina la zona regable. La bomba es movida por un motor térmico Diesel y ambos se cobijan en una pequeña casa de máquinas, de 4'40 por 6'40 metros de planta. También se solicita la declaración de utilidad pública, imposición de servidumbres y expropiación forzosa.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 16 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927 para que en el plazo de treinta días consecutivos, contados desde la fecha de publicación

de este anuncio en este periódico oficial, se puedan formular reclamaciones contra la petición; advirtiéndose que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la División Hidráulica del Ebro, San Jorge, número 10, piso tercero.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1928.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Núm. 4.674.

Sección de Fomento.

Visto el resultado obtenido en las subastas de acopios y su empleo de las carreteras que figuran a continuación, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente el indicado servicio por la cantidad y a los señores que se expresan.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para su conocimiento, y a fin de que puedan otorgar la escritura correspondiente, en término de un mes, a contar de la fecha de este BOLETÍN OFICIAL.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Luis María Moreno.

Relación que se cita.

Carreteras, Zaragoza a Francia por Canfranc.

Kilómetros, 33'165 a 34'524.

Presupuesto, 10.546'13 pesetas.

Remate, 10.546 pesetas.

Adjudicatario, D. José Albero.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Anuncio para la subasta de inmuebles

Urbana. — Varios trimestres.

D. José M. Zavala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza (Oficina, Goya, 9 2.º);

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal del Pilar, o el que corresponda, el día 3 enero de 1929, a las 10 siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, pertenecen a deudores de domicilio desconocido, y son los que se expresan a continuación:

Felipe Gracia Herrero y otra:

Sexta parte indivisa de la casa número 66 de la calle la Democracia; linda derecha con las Cárcelas Nacionales, izquierda y espalda con la viuda de herederos de D. Pedro Obejero.

Sujeta al usufructo que por viudedad corresponda, en su caso, a Juana Sola.

Valor para la subasta, 2.025 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 12 de diciembre de 1928. — El Recaudador, José M. Zavala.

SECCIÓN SEXTA

Chiprana.

El día 23 del actual, y horas de las nueve y diez, respectivamente, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas públicas de los arbitrios municipales de pesas y medidas y de bebidas espirituosas y espumosas para 1929, 1930, 1931, 1932 y 1934, bajos los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento. Caso de no haber licitadores en estas primeras subastas, las segundas tendrán lugar el día 30 del que cursa, en el mismo sitio, a las mismas horas y bajo las condiciones que se determinen.

Chiprana, a 12 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Pedro Vicente.

Mezalocha.

El día 23 del actual, a las diez de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas para el año 1929, por el tipo de setecientas pesetas en alza, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiera postor en la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 30 de dicho mes, en el mismo sitio y hora y con sujeción al mismo pliego de condiciones, con la rebaja del 25 por ciento.

Mezalocha, a 12 diciembre de 1928.—El Alcalde, Adolfo Navarro.